

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<b>Auto:</b>	<b>364</b>
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 2021 00095 00
<b>Proceso:</b>	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
<b>Demandante:</b>	LILIANA ANDREA RÚA VÁSQUEZ C.C. 32.228.600
<b>Demandado:</b>	NEVER MANUEL PÉREZ DUQUE C.C. 78.323.956
<b>Decisión:</b>	PONE EN CONOCIMIENTO DE DEFENSOR Y PROCURADOR EL ACUERDO PRESENTADO

En atención al acuerdo presentado por las partes sobre la forma cómo pretende sean reguladas las obligaciones con el hijo común menor de edad, previo a resolver sobre el mismo y estudiar la posibilidad de emitir sentencia de plano –art 278 numeral 1 C.G.P.- se pone en conocimiento del DEFENSOR DE FAMILIA y el agente del MINISTERIO PÚBLICO adscritos al despacho, para que si lo consideran pertinente, se pronuncien al respecto.

Para garantizar el conocimiento del acuerdo al que al que se hace referencia, se remitirá el mismo al correo electrónico denunciado por el Defensor de Familia y el Ministerio Público para efecto de notificaciones.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

### RESUELVE

**PRIMERO.** PONER EN CONOCIMIENTO del Defensor de Familia y el Ministerio Público adscritos al despacho el acuerdo presentado por las partes sobre la forma cómo pretenden sean reguladas las obligaciones con el hijo común menor de edad.

Para garantizar el conocimiento del acuerdo al que al que se hace referencia, se remitirá el mismo los correos electrónicos denunciados para efecto de notificaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA CORREA HOYOS**

**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden*

---

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Carrera 52 Nro. 42-7, edificio José Félix de Restrepo Oficina 304

Correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ